LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Ecomonico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 2552/2025:

ANTECEDENTES

Vista la providencia de fecha 26.02.2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad por la que se ordena al Servicio de Industria Actividades Clasificadas la gestión y trámites necesarios del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria para la anualidad 2025 de la MEDIDA III: SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS, línea incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro y Mejora de la Eficiencia Energética y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (2024-2026).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 26.01.2024, por el que se aprueba el *Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro y Mejora de la Eficiencia Energética y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (2024-2026).*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 23.02.2024, por el que se aprueban las *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros* (MEDIDA III), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 51 de 26.04.2024.

Visto que existe crédito según se acredita en documento de RC con número de operación 220250011619 de fecha 08.04.2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

> 2025 71130 4250A 7700225 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EMPRESAS) por importe de 40.000,00.-€.
>
> 2025 71130 4250A 7890325 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)) por importe de 40.000,00.-€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: *"…La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley*

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.".

El artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejero /a Insular delegado del Cabildo Insular, tal y como se establece en la Base 4 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas; seguridad y emergencias, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento, y de conformidad con la Base 20 de las bases reguladoras.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar para el ejercicio 2025 la concesión de la siguiente línea de subvención:

MEDIDA III: SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.

El procedimiento estará regulado por las *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros* (MEDIDA III) aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 51 de 26.04.2024, concretando su contenido en anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de la convocatoria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y los importes indicados:

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3

40.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 2025 71130 4250A 7700225 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (EMPRESAS)).

40.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 2025 71130 4250A 7890325 ((MEDIDA III SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria. La misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página web www.cabildofuer.es.

CUARTO: Establecer como **plazo de presentación de solicitudes un mes.** El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del mes siguiente.

QUINTO: El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de **seis meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

SEXTO: Serán objeto de subvención los vehículos adquiridos entre el **01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025,** entendiéndose que dentro de este plazo el vehículo debe estar pagado (Base 28.2).

SÉPTIMO: El **plazo de justificación** de la ayuda concedida será de **15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva (*).**

(*) Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

ANEXO

CONVOCATORIA

PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS, ANUALIDAD 2025 (MEDIDA III)

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3

Marco legal específico:

Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 51 de 26 de abril de 2024.

Objeto:

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria a la adquisición directa de vehículos 100 % eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad. (Base 1).

Categorías: - Turismos M1
- Furgonetas o camiones ligeros N1 (Base 5)

Beneficiarios:

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de los vehículos nuevos adquiridos que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los siguientes requisitos: residencia /domicilio social y fiscal, habitual e ininterrumpida en Fuerteventura al menos durante los 2 últimos años, mantener la titularidad del vehículo durante un mínimo de 5 años y prohibición de traslado del vehículo fuera de la Isla para uso comercial y/o de alquiler. (Base 3).

Importe de la subvención:

La cuantía de la subvención a conceder será de 4.000,00.-€ euros por solicitud. (Base 11).

Crédito presupuestario:

80.000,00 € con el siguiente desglose:

- 40.000,00.-€ con cargo a la partida 71130 4250A 7700225 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (EMPRESAS) (MEDIDA III).

- 40.000,00-€ con cargo a la partida 71130 4250A 7890325 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS) (MEDIDA III).

El crédito podrá verse incrementado con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Criterios de valoración:

Lo señalado en las Bases Reguladoras.

Solicitud:

Se dirigirá a la Iltma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en el modelo confeccionado a tal efecto (ANEXO I) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 15).

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Plazo: Un mes. El plazo concluirá el mismo día, de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, del mes siguiente.

Lugar:

- Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario).
- Servicio de Industria y Actividades Clasificadas (Oficina 105 del Parque Tecnológico de Fuerteventura, Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, t.m. Puerto del Rosario).
- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).
- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (https://sede.cabildofuer.es/)
- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Trámites previos e información:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Oficina 105 del Parque Tecnológico de Fuerteventura, Antiguo Aeropuerto de Los Estancos

Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD:

Requerimiento-notificación:

Mediante inserción en el Tablón de anuncios de **sede.cabildofuer.es** y en la página web **www.cabildofuer.es** (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Subsanación o mejora:

10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor:

Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas. (Base 18).

Órgano Colegiado:

- Presidente (Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera).

- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas. (Base 19).

Órgano Concedente:

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3

Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera (Base 22).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución provisional de concesión será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. (Base 21).

Plazo de alegaciones:

10 días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional

RESOLUCIÓN

Acuerdo:

Por resolución definitiva de concesión del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera (Base 22).

Notificación:

Mediante inserción en el Tablón de anuncios de sede.cabildofuer.es y en la página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación:

6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria**.**

Se establecerá una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo las condiciones de la convocatoria, queden sin subvencionar por insuficiencia de crédito. Los fondos derivados de no aceptaciones o ampliaciones de crédito se irán asignando a subvencionar las solicitudes de la lista de reserva (Base 25).

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Plazo de ejecución:

Entre el **01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.** (Base 26).

Plazo de justificación:

15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva. (Base 26).

Abono:

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3

Previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las bases reguladoras a dichos efectos (Base 27 a Base 33).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.

NOMBRE: SELLO SECRETARIA TECNICA CONSEJO DE GOBIERNO
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
FECHA DE FIRMA: 11/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: F5E76079E67CD079D2E4047DE44A29BD1FE0AFA2
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D4F14127411BD04A8AABA3